



PERU

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

REPORTE PÚBLICO DE ACCIONES DE SUPERVISIÓN DIRECTA¹

I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

- 1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD.

II. INFORMACIÓN GENERAL

Cuadro N° 01
Table with 2 columns: Item (a-d) and Description.
a. Administrado supervisado: Exploraciones Águila Dorada S.A.C.
b. Unidad Minera: Yagku Entsa
c. Ubicación: Distrito de San José de Lourdes, provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca
d. Área de Influencia: Comunidad Nativa Los Naranjos

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

Cuadro N° 02
Table with 4 columns: Item (a-c), Tipo, Regular, Especial.
a. Tipo: Regular (checked), Especial
b. Fecha de supervisión: Del 14 al 18 de Julio de 2014.
c. Objeto de la supervisión: Verificar el cumplimiento de los compromisos socioambientales asumidos por la empresa Exploraciones Águila Dorada S.A.C.

IV. COMPETENCIA DEL OEFA

La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:



1 El presente documento reemplaza el error material en el cual se incurrió en el Reporte Público emitido el 13 de noviembre del 2014. El error material aludido consiste en la omisión del componente socioambiental: Contratación de mano de obra local, conforme a lo señalado en la Declaración de Impacto Ambiental con constancia de aprobación automática N° 042-2012-MEM-AAM.



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente<sup>2</sup>.
- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011<sup>3</sup>.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA<sup>4</sup>.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental<sup>5</sup>.
- Artículo 2° de la Resolución N° 003-2010-OEFA/CD, que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades mineras bajo el régimen de la gran y mediana minería desde el **22 de julio de 2010**<sup>6</sup>.

- <sup>2</sup> **Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente**  
**Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente**  
**1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental**  
Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...)
- <sup>3</sup> **Ley 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada mediante Ley N° 30011**  
**Artículo 11.- Funciones generales**  
11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:  
b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.  
La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.  
Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.
- <sup>4</sup> **Resolución de Consejo Directivo N° 007-2013-OEFA-CD, que aprueba el Reglamento de Supervisión Directa del OEFA**  
**Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa**  
(...)  
6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:  
a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.  
b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)  
6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:  
a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.  
b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.
- <sup>5</sup> **Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**  
**Primera Disposición Complementaria Final.-** Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).
- <sup>6</sup> **Resolución del Consejo Directivo N° 003-2010-OEFA/CD, que aprueba aspectos objeto de la transferencia de funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de minería entre el OSINERGMIN y el OEFA**  
**Artículo 2.-** Determinar que la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de minería, transferidas del OSINERGMIN será el 22 de julio de 2010.



MC

[www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)

Av. República de Panamá N° 3542  
San Isidro - Lima, Perú  
T (511) 7131533



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo Supervisor de Infracciones y Recaudación Ambiental - OSISA

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

V. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

Table with 4 columns: N, Área de Influencia visitada, Localización UTM (WGS 84) Zona 18 (Norte, Este), and Componente socioambiental. Row 1: Comunidad Nativa Los Naranjos, 050021, 703716, Declaration of Impact Environmental (DIA) with automatic approval N° 042-2012-MEM-AAM - Cap. 3. Plan de Participación Ciudadana...

VI. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

- 1. La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.
• Durante la supervisión socioambiental regular se llevaron a cabo reuniones con los representantes del administrado y las autoridades locales de las zonas visitadas, en las que se recabó información respecto del cumplimiento de los compromisos socioambientales asumidos por la Empresa Exploraciones Águila Dorada S.A.C. (Ver Cuadro N° 03)





"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- Inicialmente las autoridades locales mostraron desconfianza a las labores de supervisión, sin embargo luego de la explicación de las competencias del OEFA por parte los supervisores colaboraron brindando información respecto a los compromisos socioambientales asumidos por el administrado.
- Asimismo, se visitó la comunidad de Supayacu, debido a que la misma se encuentra a una distancia cercana al proyecto pero que no habría sido considerada como área de influencia en el instrumento de gestión del administrado.
- Se requirió documentación al administrado respecto al cumplimiento de los compromisos socioambientales asumidos, no habiéndose remitido documento alguno a la fecha.

San Isidro, **26 DIC. 2016**

**DELIA MORALES CUTI**

Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

DMC/ocs

